



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 27 de noviembre de 2017

Señor
Presidente del
Fondo de Financiamiento y
Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera
Ing. Agr. Adrián Tamber

E.E.N° 2017-17-1-0006382

Entrada N° 5097/17

Oficio N° 9193/17

Transcribo la Resolución N° 3869/17 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2017:

“VISTO: los Estados Financieros formulados por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.), correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/17;

RESULTANDO: 1) que dichos Estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el día 29/09/17, a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos Estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 30/06/17, el correspondiente Estado de Resultados, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Ejecución Presupuestal por el Ejercicio finalizado el 30/06/2016 y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los Estados Financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los Estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 81;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Financieros al 30/06/2017, emitidos por el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los Estados remitidos con los Registros Contables, constituyendo dichos Estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Comunicar la presente Resolución al Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (F.F.D.S.A.L.).

Saludo a Usted atentamente

lc



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General